



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2010

PROYECTO DE LEY N° **221**

ANTEPROYECTO DE LEY N° **014**

TÍTULO: **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **26 DE JULIO DE 2010.**

PROPONENTE: **HD. HÉCTOR APARICIO.**

Panamá, 26 de julio de 2010.

Honorable Diputado
JOSÉ MUÑOZ MOLINA
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa Parlamentaria consagrada en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, presentó el Anteproyecto " **Por medio del cual se establece como obligatoria la enseñanza de la Educación Ambiental en todas las instituciones educativas del país y se dictan otras disposiciones**", el cual merece la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, la educación, como estrategia de desarrollo socioeconómico, constituye asunto prioritario en la agenda de las comunidades, los gobiernos y las instituciones. Las nuevas inquietudes de la sociedad en torno a la conservación de los recursos naturales y al mantenimiento de un ambiente sano, obligan a cambios de los modelos, contenidos y estrategias educativas.

Según la ONU, la educación ambiental es aquella relativa al medio ambiente que pretende instruir a los ciudadanos para que adquieran conciencia de los problemas de Su entorno natural, en la vida cotidiana, mostrándoles los conocimientos, las capacidades y las responsabilidades indispensables para hallar la solución a dichos problemas.

Un cambio importante en el modelo educativo se refleja en la articulación del sistema educacional con los problemas del entorno, a través de la proyección de la escuela hacia la comunidad y sus conflictos, como plataforma para la reformulación de actitudes, conductas y valores.

Es obvio que el fortalecimiento de la escuela debe iniciarse por la de los educadores y el resto de los gestores de este cambio conceptual. El significado del maestro en un sistema de Educación Ambiental, difícilmente podrá ser subestimado: es él su pieza clave. De la correcta conceptualización del significado de la Educación Ambiental, dependerá el direccionamiento del proceso docente educativo para convertirlo en factor esencial para el desarrollo humano sostenible.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	26/7/2010
Hora	7:05 pm
A Debate	_____
A votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos

Se contribuye así a que la función social de la escuela se proyecte hacia la solución de problemas ambientales con una vista crítica y participativa, fomentando un nuevo código de conducta y una nueva cultura. La propuesta es que la Educación Ambiental llegue a permear no solo a los estudiantes, sino que de manera informal también promueva cambios de hábitos y de cultura en docentes, padres de familia y comunidad en general.

Probablemente son pocas las áreas de la pedagogía moderna, en las últimas tres décadas, que han experimentado una modificación tan grande como el área de la Educación Ambiental. Así, hemos visto con esta, que únicamente trataba de ligar la educación de los estudiantes con el cuidado y preservación del medio ambiente, hoy comparte un campo doctrinal muy amplio con el determinado desarrollo sustentable o sostenible.

El desarrollo sostenible se entiende como la utilización actual de los recursos naturales sin comprometer los de las siguientes generaciones. Su principal paradigma es que el desarrollo de la humanidad debe ser socialmente justo, ecológicamente sano y económicamente viable. Para poder alcanzarlo se entiende que la Educación Ambiental es una estrategia. Por eso es deseable que el cuidado ambiental este implícito en todo el proceso formativo del alumno; cada maestro y cada asignatura debe llevar internalizados los conceptos ambientales.

Hoy más que nunca corre un nuevo viento en cuanto a educación ambiental se refiere, antes el conocimiento ambiental era privilegiado e impartido en determinados círculos cerrados y elitistas. El esfuerzo de las ONG comprometidas con la educación ambiental se diluía en el inmenso mar de la población, el nuevo siglo nos trae la posibilidad de que se acceda a desarrollar y proteger su medio ambiente a través de la masificación de la Educación Ambiental.

En Panamá son evidentes los esfuerzos realizados por las autoridades encargada de este tema pero también es claramente palpable la actitud de poco importa en gran parte de la comunidad, con las conocidas funestas consecuencias y daños a la propiedad que causa esta dañina actitud al medio ambiente, deberíamos entonces preguntarnos ¿Será que no se está llevando el mensaje adecuadamente? O ¿Será que no se está utilizando la estrategia adecuada? Responder a estas interrogantes será motivo de un análisis profundo, toda vez que no solo responde evaluar la buena voluntad que ponen los responsables de dirigir la política ambiental del país, sino las inversiones nacionales y la ayuda internacional que se dedica a este punto y que aun no da los frutos que deseáramos, a diferencia de nuestros vecinos que nos están adelantando.

Frente a la realidad de que la Educación Ambiental se constituye en un instrumento para lograr el desarrollo sostenible de nuestro país, los diversos esfuerzos que han venido haciendo las ONG y otras instituciones comprometidas con el medio ambiente y la educación ahora dispondrá un instrumento mas que apoye estos esfuerzos y trate de hacer sinergia entre los comprometidos, hablamos pues de la Educación Ambiental, la misma que cada día va cobrando mayor vigencia, toda vez que esta impulsando la capacitación de 105 docentes de la educación pública, los que realmente necesitan conocer mas sobre el medio ambiente sin tener que pagar cuantiosas sumas de dinero o seguir cursos de postgrado.

Nuevos aires ambientales se sienten en el país, sin embargo hay que decirlo con meridiana claridad, hay sectores que no les gustaría que se fortaleciera y esto es entendible, dado que por varios años, la educación ambiental ha sido un tema de privilegio, y claro si nuestra propuesta no solo quiere masificar la educación ambiental, sino además dar/e por medio de este instrumento un carácter de obligatoriedad en la educación del panameño.

Antes que el interés persona/esta el interés de la nación y allí apuntamos, queremos que la Educación Ambiental se establezca obligatoriamente en todos los niveles de la educación panameña, para lograr el desarrollo sostenible deseado, si queremos que todos los ciudadanos de este país tengan derecho a conocer lo bueno y lo malo que se esta haciendo con su medio ambiente y según eso elegir que les conviene deben entonces estar preparados y conocer a conciencia el tema. El pueblo tiene derecho a escoger su propio desarrollo, pero con conocimiento y sabemos que educarlos les permitirá discernir lo mejor tanto para ellos como para las generaciones futuras.


Este Anteproyecto cobra en los actuales momentos y rente ala posible ampliación del Canal de Panamá, vital importancia ya que de la actitud y conciencia ambientalistas de nosotros los panameños depende que nuestro principal recurso natural, así Como nuestra mayor fuente generadora de ingresos se mantenga viva y pueda seguir derramando sus frutos en todo el territorio nacional en los próximos años.

Apostamos por ello y estamos comprometidos con el país, Finalmente diremos que hay mucha esperanza en los años venideros, y consideramos que el proceso ambiental panameño ha iniciado, y nuestros ciudadanos exigirán más a las autoridades. Ahora depende de cada uno de nosotros de cada uno de los panameños que este proceso sea rápido o mas lento, ese es el gran reto a asumir.

Señor presidente, estoy seguro que después de haber compartido todo estas reflexiones ante esta augusta cámara este Anteproyecto contará con el beneplácito y apoyo de todas las

bancadas aquí representadas así como de sus honorables miembros, lo que nos convertirá a todos en los promotores y pioneros de la Educación Ambiental en Panamá.

Muchas Gracias,



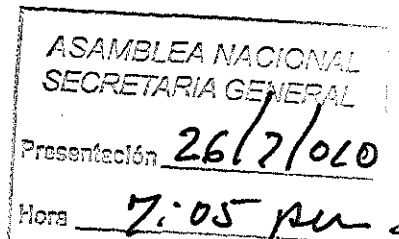
H.D. HECTOR APARICIO
Diputado de la República

ANTEPROYECTO DE LEY No.
De de de 2010

“Por medio del cual Se establece como obligatoria la enseñanza de la Educación Ambiental en todas las instituciones educativas del país y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:



Artículo 1. Se establece como obligatoria la enseñanza de la Educación Ambiental en el sistema educativo mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la Educación Ambiental en todas las escuelas y colegios, oficiales y particulares del nivel inicial, medio y superior en todo el país.

Artículo 2. Entre los más importantes objetivos de la educación ambiental están:

1. El desarrollo de la conciencia ambiental.
2. Motivar la participación y la responsabilidad de la comunidad hacia la problemática ambiental.
3. Fomentar una actitud crítica respecto al estilo de desarrollo vigente y de las prácticas y modos de pensar la relación sociedad-naturaleza.
4. Incentivar la participación responsable y comprometida, individual y colectiva en el cuidado ambiental y la búsqueda de una mejor calidad de vida.
5. Acordar una ética ambiental y promover el desarrollo sostenible.
6. Defender el patrimonio natural y cultural.
7. Promover la concientización sobre la problemática ambientales locales y regionales.
8. Volver a definir la crisis ambiental como crisis de conocimiento.
9. Promover la participación comunitaria en la definición, análisis y toma de decisiones.

Artículo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación destinara los recursos económicos necesarios para establecer la Educación Ambiental en todos los centros educativos del país.

Artículo 4. El Ministerio de Educación en coordinación con la Universidad de Panamá establecerá los programas, métodos, técnicas, procesos y mecanismos pertinentes, así como la carga horaria necesaria para que el aprendizaje de la asignatura de Educación Ambiental sea exitoso en las escuelas oficiales y particulares del país.

Artículo 5. Se permitirá la inmigración temporal de especialistas en Materia de Ambiente, Únicamente para capacitar y perfeccionar a nuestros educadores, en caso de que resulte

algún déficit o necesidad de estos especialistas. Esta inmigración se permitirá por un período no mayor de dos (2) años y de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de educación y demás Leyes sobre la materia.

Artículo 6. Durante el periodo de vacaciones de fin de año, el Ministerio de Educación desarrollara cursos intensivos para el aprendizaje de la Materia Ambiental y para la didáctica de la enseñanza de la asignatura de Educación Ambiental, dirigido a los maestros en servicio, en el primer nivel de enseñanza.

Artículo 7. El Órgano Ejecutivo gestionará recursos y asignara partidas en el Presupuesto Nacional para fortalecer la capacitación del personal educativo así como la masiva enseñanza de la Educación Ambiental.

Artículo 8. Esta ley modifica la Ley 10 de 24 de junio de 1992 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 9. Esta ley comenzara a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional hoy 26 de julio de 2010, por el Honorable Diputado Héctor Aparicio.


H.D. HÉCTOR APARICIO
Diputado de la República



Asamblea Nacional
Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo

H.D. Pablo Vargas
Diputada de la República
Presidenta

Panamá, 22 de septiembre de 2010
CPAD/67/2010

Licenciado
WIGBERTO QUINTERO
Secretario General
Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado señor Secretario

En cumplimiento del artículo 109 Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prolijado por esta Comisión en su sesión de hoy jueves 22 de septiembre de 2010, remitimos el Anteproyecto de Ley No. 14, **Por medio del cual se establece como obligatoria la enseñanza de la educación ambiental en todas las instituciones educativas del país y se dictan otras disposiciones.** presentado por el Honorable Diputado Héctor Aparicio.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Atentamente,


H.D. Pablo Vargas C.
Presidente



/mery.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARIA GENERAL	
Presentación	22/Sept/2010
Telefonos	512-8110
	512-8091
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL
Presentación <u>22/29/2010</u>
Hora <u>5:39 pm</u>
A Debate _____

PROYECTO DE LEY

De de de 2010

Por medio del cual se establece como obligatoria la enseñanza de la educación ambiental en todas las instituciones educativas del país y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA

Artículo 1. Se establece como obligatoria la enseñanza de la Educación Ambiental en el sistema educativo mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la educación ambiental en todas las escuelas y colegios, oficiales y particulares del nivel inicial, medio y superior en todo el país.

Artículo 2. Entre los más importantes objetivos de la educación ambiental están:

1. El desarrollo de la conciencia ambiental.
2. Motivar la participación y la responsabilidad de la comunidad hacia la problemática ambiental.
3. Fomentar una actitud crítica respecto al estilo de desarrollo vigente y de las prácticas y modos de pensar la relación sociedad-naturaleza.
4. Incentivar la participación responsable y comprometida, individual y colectiva en el cuidado ambiental y la búsqueda de una mejor calidad de vida.
5. Acordar una ética ambiental y promover el desarrollo sostenible.
6. Defender el patrimonio natural y cultural.
7. Promover la concientización sobre la problemática ambientales locales y regionales.
8. Volver a definir la crisis ambiental como crisis de conocimiento.
9. Promover la participación comunitaria en la definición, análisis y toma de decisiones.

Artículo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación destinara los recursos económicos necesarios para establecer la Educación Ambiental en todos los centros educativos del país.

Artículo 4. El Ministerio de Educación en coordinación con la Universidad de Panamá establecerá los programas, métodos, técnicas, procesos y mecanismos pertinentes, así como la carga horaria necesaria para que el aprendizaje de la asignatura de Educación Ambiental sea exitoso en las escuelas oficiales y particulares del país.

Artículo 5. Se permitirá la inmigración temporal de especialistas en Materia de Ambiente, únicamente para capacitar y perfeccionar a nuestros educadores, en caso de que resulte algún déficit o necesidad de estos especialistas. Esta inmigración se permitirá por un período no mayor de dos (2) años y de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de educación y demás Leyes sobre la materia.

Artículo 6. Durante el período de vacaciones de fin de año, el Ministerio de Educación desarrollara cursos intensivos para el aprendizaje de la Materia Ambiental y para la didáctica de la enseñanza de la asignatura de Educación Ambiental, dirigido a los maestros en servicio, en el primer nivel de enseñanza.

Artículo 7. El Órgano Ejecutivo gestionará recursos y asignará partidas en el Presupuesto Nacional para fortalecer la capacidad del personal educativo así como la masiva enseñanza de la Educación Ambiental.


Artículo 8. Esta Ley modifica la Ley 10 de 24 de junio de 1992 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

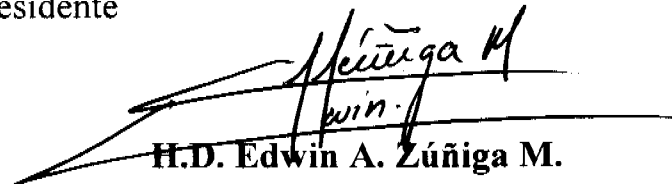
Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 22 de septiembre de 2010, por la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo.


H.D. Pablo Vargas C.
Presidente

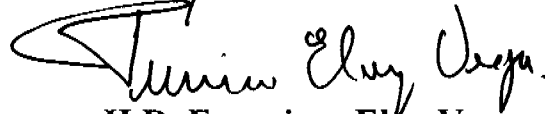

H.D. Carlos A. Santana
Vicepresidente

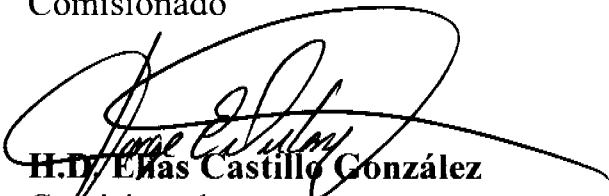

H.D. Edwin A. Zúñiga M.
Secretario


H.D. Francisco Alemán
Comisionado


H.D. Dalia Bernal
Comisionado

H.D. Mario Miller
Comisionado


H.D. Francisco Eloy Vega
Comisionado


H.D. Eneas Castillo González
Comisionado


H.D. Renaúl Domínguez
Comisionado